

**AUTORIZA AMPLIACION DE POSTURA EN BIEN
NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE
QUE SE INDICA**

RECOLETA, 11 OCT. 2023

RESOLUCION N° 3509 / 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Ingreso N°1006/2023 de fecha 28 de junio de 2023, solicitando la ampliación de postura en feria libre de Recoleta.
4. Informe de factibilidad favorable de fecha 29/09/2023, redactado por Inspector Municipal de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÉSE**, a partir del segundo semestre del año 2023, la ampliación de postura en la Patente Rol N.º6-302572, a nombre de Juana Fuentealba Bocaz, Cédula de Identidad N.º11.477.127-9. Lo anterior, en la Feria Libre N°9 "Héroes de la Concepción", postura N°47, en consideración a la solicitud previamente individualizada.
- 2 - **NOTIFÍQUESE** el presente documento, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- El **Departamento de Cobros y Enrolamientos** será el encargado de cargar los valores correspondientes a la nueva postura en la patente detallada en el punto primero, de la presente Resolución.
- 4.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
 - b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a interesada.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

GLC/LQQ/JCD/amh

2123481



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS